

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se convoca concurso para la provisión de trece plazas de Habilitados de Clases Pasivas, con ejercicio en la circunscripción de la Oficina Pagadora de Haberes Pasivos de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos.

En uso de la atribución conferida por el párrafo primero del artículo 10 del Decreto de 12 de diciembre de 1958, que regula el ejercicio de la profesión de Habilitado de Clases Pasivas, se convoca a concurso para la provisión de trece plazas de Habilitado de Clases Pasivas, vacantes en la plantilla correspondiente a la circunscripción de la Oficina Pagadora de Haberes Pasivos de esta Dirección General.

El plazo para la presentación de instancias será el de un mes, a contar desde el siguiente día al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda».

Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Tesoro y Presupuestos, y, aparte la documentación que pruebe los méritos alegados por el interesado, deberán unirse a la misma, en el acto de su presentación, o en el mismo plazo concedido para ella, los documentos, referidos al interesado, siguientes, o los que puedan legalmente suplirlos:

1. Dos fotografías actuales tamaño carnet.
2. Certificación de la partida de nacimiento.
3. Certificación de antecedentes penales.
4. Certificación de buena conducta político-social.
5. Certificación de inscripción en el Colegio de Habilitados de Clases Pasivas de Madrid.
6. Certificación de haber superado las pruebas de aptitud para el ejercicio de la profesión de Habilitado de Clases Pasivas.
7. Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad que imposibilite para ejercer la profesión de Habilitado de Clases Pasivas.
8. Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad previstas en el artículo 14 del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ni en la incompatibilidad que determina el artículo 15 del mismo Decreto, y, sobre si le afecta o no, y en qué grado, la incompatibilidad relativa prevista en el artículo 16, también del Decreto citado.
9. Para los aspirantes femeninos, certificación del estado civil y, de ser casadas, la autorización marital bastante, prevista en el segundo párrafo del artículo 1.716 del Código Civil.
10. Para los aspirantes femeninos, certificación de su situación en cuanto al cumplimiento del Servicio Social.

La tramitación del concurso y provisión de las vacantes, en cuanto no sea determinado expresamente en los párrafos que anteceden, se ajustará en un todo a lo previsto al efecto en los artículos 10 al 16, ambos inclusive, primer párrafo del artículo 22 y artículo 53 del Decreto de 12 de diciembre de 1958. Madrid, 19 de junio de 1971.—El Director general, José Barea Tejero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 194, número 1, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se convoca concurso para la provisión en propiedad por Funcionarios del Cuerpo de Depositarios de Fondos de Administración Local de las Depositarias vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria, y con arreglo a las bases siguientes:

Primera.—Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los componentes del Cuerpo de Depositarios de Fondos de Administración Local:

a) Los Depositarios de Fondos, que en la actualidad desempeñen interinamente plazas correspondientes al Cuerpo, cesarán en el percibo de aumentos graduales por el tiempo de servicios prestados, si no solicitan la totalidad de los destinos vacantes, correspondientes a la categoría que ostenten (Instrucción número 1, epígrafe 2.5, dictada para aplicación de la Ley 108/1963).

Segunda.—Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca, precisamente doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se harán constar, con perfecta claridad y concisión, los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y enumerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud. Asimismo, deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 29 de mayo de 1959, serán rechazados de plano en el momento de su presentación y, en todo caso, y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones aportadas por los concursantes.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para los Depositarios de categoría especial, primera, segunda y tercera, y 75 para los de cuarta y quinta, según la escala establecida en el Decreto 551/1960, de 24 de marzo.

Tercera.—El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efectos en el concurso podrán efectuarse en el Negociado sexto, Sección primera, de esta Dirección General, por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor Administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días, contado a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de los derechos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Cuarta.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro Directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión de los concursantes.

Las renunciaciones, tanto de la totalidad de las plazas como a algunas de ellas y las alteraciones del orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para presentación de instancias, tomando parte en el concurso.

Quinta.—Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de la puntuación que debe atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 20 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Sexta.—Para entrar en posesión de sus cargos, los funcionarios designados deberán ir provistos del certificado de fianza, según dispone el artículo 16 de la Orden de este Ministerio de 10 de junio de 1965 por la que se aprueban las normas reguladoras de afianzamiento colectivo de los Depositarios de Fondos de Administración Local.

Septima.—El concursante en quien recayere nombramiento y sin causa justificada no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos o en el de la prórroga que pudiera concedérsese por este Centro Directivo, quedará en situación de cesante, según dispone el artículo 34, número 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere destinado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente a los funcionarios a los que se les adjudicase plaza en Resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

En ningún caso podrá solicitarse la declaración de excedencia activa al amparo del artículo 80 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en el Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos, una vez efectuados los nombramientos definitivos del presente concurso, por el hecho de desempeñar plaza o cargo que no corresponda al citado Cuerpo, salvo que tal circunstancia se produjera con posterioridad a la fecha de la presente convocatoria.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Resolución en la forma acostumbrada.

Madrid, 18 de junio de 1971.—El Director general, Fernando Ybarra.

Relación de Depositarios de Fondos vacantes

	Cate- goría	Clase	Grado
CATEGORÍAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA			
<i>Provincia de Almería</i>			
Ayuntamiento de Almería	1. ^a	2. ^a	21
<i>Provincia de Badajoz</i>			
Diputación Provincial	1. ^a	3. ^a	20
<i>Provincia de Barcelona</i>			
Ayuntamiento de Cornellá	3. ^a	4. ^a	19
Ayuntamiento de Manresa	2. ^a	3. ^a	20
Ayuntamiento de Mataró	2. ^a	4. ^a	19
<i>Provincia de Burgos</i>			
Diputación Provincial	1. ^a	2. ^a	21
<i>Provincia de Ciudad Real</i>			
Ayuntamiento de Tomelloso	3. ^a	4. ^a	19
<i>Provincia de Granada</i>			
Ayuntamiento de Motril	3. ^a	4. ^a	19
<i>Provincia de Guipúzcoa</i>			
Ayuntamiento de Mondragón	3. ^a	4. ^a	19
<i>Provincia de Jaén</i>			
Ayuntamiento de Úbeda	3. ^a	4. ^a	19
<i>Provincia de León</i>			
Ayuntamiento de Ponferrada	3. ^a	4. ^a	19
<i>Provincia de Murcia</i>			
Ayuntamiento de Jumilla	3. ^a	4. ^a	19
<i>Provincia de Oviedo</i>			
Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio	3. ^a	4. ^a	19
<i>Provincia de Las Palmas</i>			
Ayuntamiento de Arucas	3. ^a	4. ^a	19
<i>Provincia de Santander</i>			
Ayuntamiento de Torrelavega	3. ^a	4. ^a	19
<i>Provincia de Segovia</i>			
Diputación Provincial	2. ^a	4. ^a	19
<i>Provincia de Tarragona</i>			
Ayuntamiento de Tarragona	2. ^a	3. ^a	20
<i>Provincia de Teruel</i>			
Ayuntamiento de Teruel	3. ^a	5. ^a	18

	Cate- goría	Clase	Grado
<i>Provincia de Vizcaya</i>			
Ayuntamiento de Baracaldo	2. ^a	3. ^a	20
CATEGORÍAS CUARTA Y QUINTA			
<i>Provincia de Alava</i>			
Ayuntamiento de Llodio	5. ^a	6. ^a	17
<i>Provincia de Albacete</i>			
Ayuntamiento de Almansa	5. ^a	5. ^a	18
<i>Provincia de Alicante</i>			
Ayuntamiento de Aspe	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Callosa de Segura	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Crevillente	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Denia	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Monóvar	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Pego	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Petrel	5. ^a	5. ^a	18
<i>Provincia de Almería</i>			
Ayuntamiento de Huércal-Overa	5. ^a	5. ^a	18
<i>Provincia de Avila</i>			
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro	5. ^a	6. ^a	17
Ayuntamiento de Navas del Marqués	5. ^a	7. ^a	16
Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares	5. ^a	9. ^a	14
Ayuntamiento de El Tiemblo	5. ^a	7. ^a	16
<i>Provincia de Badajoz</i>			
Ayuntamiento de Alburquerque	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Azuaga	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Castuera	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Fuente del Maestre	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Cuareña	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Llerena	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Montijo	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Olivenza	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Santos de Maimona, Los	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Villafranca de los Barros	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Villanueva del Fresno	5. ^a	6. ^a	17
Ayuntamiento de Zafra	5. ^a	5. ^a	18
<i>Provincia de Baleares</i>			
Ayuntamiento de Ciudadela	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Felanitx	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Ibiza	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Lluchmayor	5. ^a	6. ^a	18
Ayuntamiento de Mahón	4. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Manacor	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Muro	5. ^a	7. ^a	16
Ayuntamiento de Pollensa	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de San Antonio Abad	5. ^a	7. ^a	16
<i>Provincia de Barcelona</i>			
Ayuntamiento de Berga	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Caldas de Montbuy	5. ^a	7. ^a	17
Ayuntamiento de Canet de Mar	5. ^a	7. ^a	16
Ayuntamiento de Cardener	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Castelldefels	5. ^a	6. ^a	17
Ayuntamiento de Manlleu	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Martorell-Castellví de Rosanes	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Mollet	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Premiá de Mar	5. ^a	7. ^a	16
Ayuntamiento de Roda de Ter	5. ^a	7. ^a	16
Ayuntamiento de Sallent	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de San Feliu de Llobregat	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de San Ginés de Vilasar	5. ^a	7. ^a	16
Ayuntamiento de San Juan de Vilasar	5. ^a	7. ^a	16
Ayuntamiento de Santa María de Barberá	5. ^a	8. ^a	15
Ayuntamiento de Torelló	5. ^a	6. ^a	17
<i>Provincia de Burgos</i>			
Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra	5. ^a	8. ^a	15
<i>Provincia de Cáceres</i>			
Ayuntamiento de Coria	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Hervás	5. ^a	7. ^a	16
Ayuntamiento de Miajadas	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Moraleja	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Trujillo	5. ^a	6. ^a	18
Ayuntamiento de Valencia de Alcántara	5. ^a	5. ^a	18

	Cate- goria	Clase	Grado
<i>Provincia de Cádiz</i>			
Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Barrios, Los	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Conil de la Frontera.	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Chipiona	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Medina-Sidonia	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Olvera	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de San Roque	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Tarifa	4. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Ubrique	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Villamartín	5. ^a	5. ^a	18
<i>Provincia de Castellón de la Plana</i>			
Ayuntamiento de Segorbe	5. ^a	6. ^a	17
Ayuntamiento de Vall de Uxó	4. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Vinaroz	5. ^a	5. ^a	18
<i>Provincia de Ciudad Real</i>			
Ayuntamiento de Almagro	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Almodóvar del Campo.	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Calzada de Calatrava.	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Herencia	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Malagón	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Socuéllamos	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos.	5. ^a	5. ^a	18
<i>Provincia de Córdoba</i>			
Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Almodóvar del Río	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Bélmez	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Bujalance	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Fernán-Núñez	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Fuenteobejuna	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Hinojosa del Duque	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Iznájar	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.	4. ^a	4. ^a	19
Ayuntamiento de Rumbia, La	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Rute	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.	5. ^a	5. ^a	18
<i>Provincia de La Coruña</i>			
Ayuntamiento de Muros	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Ortigueira	5. ^a	4. ^a	19
<i>Provincia de Cuenca</i>			
Ayuntamiento de Talayuelas	5. ^a	9. ^a	14
Ayuntamiento de Tarancón	5. ^a	6. ^a	17
<i>Provincia de Gerona</i>			
Ayuntamiento de Bisbal, La	5. ^a	7. ^a	16
Ayuntamiento de Castillo de Aro	5. ^a	8. ^a	15
Ayuntamiento de Palafrugell	4. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Palamos	5. ^a	6. ^a	17
Ayuntamiento de Puigcerdá	5. ^a	7. ^a	16
Ayuntamiento de Ripoll	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Torroella de Montgrí.	5. ^a	7. ^a	16
Ayuntamiento de Tossa	5. ^a	9. ^a	14
<i>Provincia de Granada</i>			
Ayuntamiento de Huéscar	5. ^a	5. ^a	18
<i>Provincia de Guadalajara</i>			
Ayuntamiento de Sigüenza	5. ^a	7. ^a	16
<i>Provincia de Guipúzcoa</i>			
Ayuntamiento de Beasain	5. ^a	6. ^a	17
Ayuntamiento de Legazpia	5. ^a	6. ^a	17
Ayuntamiento de Vergara	4. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Villafranca de Oria	5. ^a	6. ^a	17
Ayuntamiento de Zumárraga	5. ^a	6. ^a	17
Ayuntamiento de Zumaya	6. ^a	6. ^a	17
<i>Provincia de Huelva</i>			
Ayuntamiento de Almonte	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Aracena	5. ^a	6. ^a	17
Ayuntamiento de Ayamonte	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Calañas	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Cartaya	4. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Hinojos	5. ^a	8. ^a	5
Ayuntamiento de Isla Cristina	5. ^a	5. ^a	18

	Cate- goria	Clase	Grado
Ayuntamiento de Lepe	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Minas de Riotinto	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Moguer	5. ^a	6. ^a	17
Ayuntamiento de Nerva	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Palma del Condado, La.	5. ^a	5. ^a	18
<i>Provincia de Huesca</i>			
Ayuntamiento de Ansó	5. ^a	11. ^a	12
Ayuntamiento de Barbastro	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Benasque	5. ^a	11. ^a	12
Ayuntamiento de Bielsa	5. ^a	11. ^a	12
Ayuntamiento de Biréfar	5. ^a	7. ^a	16
Ayuntamiento de Hecho	5. ^a	10. ^a	13
Ayuntamiento de Sabinánigo	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Tamarite de Litera	5. ^a	5. ^a	18
<i>Provincia de Jaén</i>			
Ayuntamiento de Arjona	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Baeza	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Carolina, La	3. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Cazoria	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Jódar	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Marmolejo	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Mengibar	5. ^a	6. ^a	17
Ayuntamiento de Porcuna	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Torreperogil	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Ubeda	3. ^a	4. ^a	19
Ayuntamiento de Vilches	5. ^a	6. ^a	17
<i>Provincia de Lérida</i>			
Ayuntamiento de Balaguer	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Borjas Blancas	5. ^a	7. ^a	16
Ayuntamiento de Cervera	5. ^a	7. ^a	16
Ayuntamiento de Seo de Urgel	5. ^a	6. ^a	17
Ayuntamiento de Tárrega	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Tremp	5. ^a	7. ^a	16
<i>Provincia de Logroño</i>			
Ayuntamiento de Alfaro	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Arnedo	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Calahorra	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Haro	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Nájera	5. ^a	7. ^a	16
Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada	5. ^a	7. ^a	16
<i>Provincia de Lugo</i>			
Ayuntamiento de Foz	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Mondoñedo	5. ^a	5. ^a	18
<i>Provincia de Madrid</i>			
Ayuntamiento de Alcobendas	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Arganda del Rey	5. ^a	7. ^a	16
Ayuntamiento de Coslada	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Móstoles	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de San Fernando de Henares	5. ^a	7. ^a	16
<i>Provincia de Málaga</i>			
Ayuntamiento de Campillos	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Mijas	5. ^a	5. ^a	18
<i>Provincia de Murcia</i>			
Ayuntamiento de Abanilla	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Abarán	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Alhama de Murcia	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Archena	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Calasparra	5. ^a	6. ^a	18
Ayuntamiento de Mazarrón	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Moratalla	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Totana	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Yecla	4. ^a	4. ^a	19
<i>Provincia de Oviedo</i>			
Ayuntamiento de Cangas del Narcea	5. ^a	4. ^a	19
Ayuntamiento de Cangas de Ons	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Colunga	5. ^a	6. ^a	17
Ayuntamiento de Grado	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Laviana	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Lena	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Piloña	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Pravia	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Salas	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Tineo	5. ^a	4. ^a	19
<i>Provincia de Palencia</i>			
Ayuntamiento de Guardo	5. ^a	6. ^a	17

	Cate- goria	Clase	Grado
<i>Provincia de Las Palmas</i>			
Cabildo Insular de Fuerteventura	5. ^a	7. ^a	18
Ayuntamiento de Gáldar	4. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Ingenio	5. ^a	6. ^a	18
Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Santa Brígida	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Santa Lucía	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Vega de San Mateo	5. ^a	5. ^a	18
<i>Provincia de Pontevedra</i>			
Ayuntamiento de Porriño	5. ^a	5. ^a	18
<i>Provincia de Salamanca</i>			
Ayuntamiento de Béjar	4. ^a	5. ^a	18
<i>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</i>			
Cabildo Insular de la Gomera	4. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Arico	5. ^a	7. ^a	18
Ayuntamiento de Garachico	5. ^a	7. ^a	18
Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma	4. ^a	5. ^a	18
<i>Provincia de Santander</i>			
Ayuntamiento de Astillero	5. ^a	6. ^a	17
Ayuntamiento de Castro Urdiales	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Corrales de Buelna, Los	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Reinosa	5. ^a	5. ^a	18
<i>Provincia de Segovia</i>			
Ayuntamiento de Navas de Oro	5. ^a	8. ^a	15
<i>Provincia de Sevilla</i>			
Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Constantina	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Montellano	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Osuna	4. ^a	4. ^a	19
Ayuntamiento de Paradadas	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	4. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas	5. ^a	5. ^a	18
<i>Provincia de Soria</i>			
Ayuntamiento de Almazán	5. ^a	7. ^a	18
Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra	5. ^a	10. ^a	13
Ayuntamiento de Navaleón	5. ^a	10. ^a	13
Ayuntamiento de San Leonardo	5. ^a	9. ^a	14
Ayuntamiento de Tardeciende	5. ^a	10. ^a	13
Ayuntamiento de Vinuesa	5. ^a	10. ^a	13
<i>Provincia de Tarragona</i>			
Ayuntamiento de Alcanar	5. ^a	6. ^a	17
Ayuntamiento de Amposta	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Cambrils	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de San Carlos de la Rápita	5. ^a	8. ^a	17
Ayuntamiento de Uldecona	5. ^a	7. ^a	16
Ayuntamiento de Valls	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Vilaseca	5. ^a	5. ^a	18
<i>Provincia de Toledo</i>			
Ayuntamiento de Consuegra	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Corral de Almaguer	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Madridejos	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Villacañas	5. ^a	5. ^a	18
<i>Provincia de Valencia</i>			
Ayuntamiento de Picasent	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Puzol	5. ^a	6. ^a	17
Ayuntamiento de Requena	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Utiel	5. ^a	5. ^a	18
<i>Provincia de Valladolid</i>			
Ayuntamiento de Iscar	5. ^a	7. ^a	16
Ayuntamiento de Medina de Rioseco	5. ^a	7. ^a	18
Ayuntamiento de Olmedo	5. ^a	7. ^a	16
Ayuntamiento de Peñafiel	5. ^a	7. ^a	16
<i>Provincia de Vizcaya</i>			
Ayuntamiento de Amorebieta-Echano	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Bermeo	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Galdácano	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Lequeitio	5. ^a	7. ^a	16
Ayuntamiento de Ondárroa	5. ^a	6. ^a	17

	Cate- goria	Clase	Grado
Ayuntamiento de San Salvador del Valle	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Santurce-Ortuella	5. ^a	6. ^a	17
Ayuntamiento de Zalla	5. ^a	7. ^a	16

Provincia de Zaragoza

	Cate- goria	Clase	Grado
Ayuntamiento de Caspe	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Egea de los Caballeros	4. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Tarazona	4. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Tauste	4. ^a	6. ^a	17

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 125 plazas en el Cuerpo Especial Administrativo del citado Centro.

El Cuerpo Especial Administrativo se ha venido nutriendo de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Auxiliar de Oficinas que, con arreglo a las disposiciones en vigor, tenían derecho a pasar automáticamente a dicho Cuerpo, en virtud de su titulación, años de servicio y la posesión de determinados requisitos establecidos por la Ley 90/1966, de 28 de diciembre, de creación del citado Cuerpo Especial.

La existencia de vacantes en el Cuerpo Especial Administrativo, por aplicación de la Ley 1/1971, de 17 de febrero, de modificación de las plantillas de los Cuerpos dependientes de esta Dirección General, las que no pueden ser cubiertas por el pase automático anteriormente aludido, y la conveniencia de proceder con la mayor urgencia a la selección y formación del personal de este nivel y especialización, a fin de cubrir las necesidades de los servicios, aconsejan iniciar las convocatorias de pruebas selectivas en la forma establecida por la Ley de Funcionarios Civiles.

En consecuencia,

Esta Dirección General, previo informe de la Comisión Superior de Personal, en uso de las atribuciones que le están transferidas y de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, ha tenido a bien disponer la provisión de vacantes en el referido Cuerpo Especial Administrativo, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria**1. NORMAS GENERALES****1.1. Número de plazas.**

Se convocan 125 plazas, que podrán incrementarse, conforme al citado Decreto de 27 de junio de 1968, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, a cuyo efecto, al publicarse la lista provisional de admitidos, se fijará definitivamente el número de plazas que comprende la presente convocatoria.

La totalidad de las vacantes anunciadas corresponden al turno libre, por no existir funcionarios en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas de esta Dirección General, que reúnan las condiciones exigidas por el artículo 3.2 de Ley 90/1966, de 28 de diciembre, para cubrir el 60 por 100 de las vacantes que, con arreglo al citado precepto, procedería reservar para su provisión en turno restringido.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Los opositores aprobados ingresarán en el Cuerpo Especial Administrativo de esta Dirección General, al que quedarán sometidos desde su ingreso, con arreglo a las disposiciones vigentes establecidas para dicho Cuerpo.

b) De orden retributivo.—Desde su toma de posesión percibirán las remuneraciones que les correspondan, con arreglo a lo que se determina en la Ley 31/1965, de 4 de mayo.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas:

1.^a Todos los opositores admitidos serán sometidos al reconocimiento de un Tribunal Médico, integrado por facultativos de los Servicios Sanitarios de esta Dirección General, para determinar que no padecen ninguna de las enfermedades comprendidas en el cuadro de exenciones inserto en el anexo II.

Los opositores que no se presentaran a dicho reconocimiento quedarán excluidos de la convocatoria, no teniendo derecho a concurrir a los restantes ejercicios de la misma ni a efectuar posterior reclamación.

2.^a Los conceptuados, aptos en el indicado reconocimiento, tendrán que realizar tres ejercicios eliminatorios y otro volunta-